

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 01 julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Ducentésimo Primer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de gobierno local, promover en nuestra comunidad los valores cívico patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el EMBANDERAMIENTO GENERAL, de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de El Agustino, durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración del Ducentésimo Primer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, el uso de la Bandera Nacional es aquella de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas, encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo las banderas que sean izadas deben contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General su publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
 ALCALDE